

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Ricardo Flores Magón, Colonia CTM Atzacoalco, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1. El veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1147/2016, misma que fue ejecutada el veintiocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta les hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.
2. El diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

4:1

ج جين المحيدة المارات المارات المارات

Instituto de Verificación Administrativa del Ü.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimismos Obrevolán de Calificación "A" Carcina nun: 152, piso 11 Cul. Noche Buene, C.P. 04720 invadicii gob my



fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUÍ PLENAMENTE EN EL DOMICILIO QUE INDICA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CERCIORÁNDOME QUE ES DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ CORROBORARLO MEDIANTE FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN, Y PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE ME ATENDIÓ EL EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE. SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN

(NVEADF

instriuto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanojación de Procedimientos, Dirección de Calificación "A"

> Carolina num. 17/h pisc 11 Col. Noche Buena 75/- 03720 invead of gob mx

> > T 4792,7700

2/6



INMUEBLE CONSTITUIDO EN PANTA BAJA Y UN NIVEL, FACHADA DE COLOR BLANCO, SE OBSERVA DOS PUERTAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHÍCULAR DE COLOR NEGRO. AL INTERIOR SE OBSERVA UNA COCHERA Y UN CUERPO CONSTRUCTIVO VACIO, CON AREAS DE BAÑO, COCINA Y RECAMARAS. DE ACUERDO CON EL OBJETO Y ALCANCE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE DESGLOSAN LOS SIGUIENTES PUNTOS. 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE ES DE CUERPO CONSTRUCTIVO VACIO CON AREAS DE COCINA, SALA Y RECAMARAS. 2.- LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES A) DEL INMUEBLE VISITADO ES DE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00M2), B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (.131.00M2) C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (.75.00 M2) D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE CUATRO PUNTO OCHENTA METROS LINEALES LA (4. 80 ML) E) EL AREA LIBRE ES DE SESENTA METROS CUADRADOS (60.00.M2). A Y B NO EXHIBE. CONSTE.

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substânciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132, p.40 12 Col. Noche Buena, C.P. 42720 Invead/of got my

4:

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita practicada por persona especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con e considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con a presente resolución,-para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

Instituto de Verificacion Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Califiración "A"

1. Carobne hum 152, 959/1 of Floche Buena, 0.9 6572 soveant of pohim

4-1

SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio ubicado en Ricardo Flores Magón, Colonia CTM

OTKVIŠ INVEADE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General ordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

5/6



Atzacoalco, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, mismo que se señala en l fotografía inserta en la orden de visita de verificación, lo anterior, de conformidad con lo artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimient Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento d Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7		
autos del procedimiento número l estado, archívese como asunto	presente determinación administrativa que obre en los NVEADF/OV/DUYUS/1147/2016 y una vez que cause total y definitivamente concluido, en términos de lo ero de la presente determinación administrativa	
DÉCIMO CÚMPLASE		
	González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	K.	

EJOD/MAGT/AGC



6/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"